



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00758-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente de la parte activa en el presente proceso en el cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 25 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho, con el objeto de dar trámite al mensaje de datos remitido por el actor de la parte activa en el cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares obrantes en el proceso e igualmente el desglose de los títulos que sirvieron de base para el presente proceso.

De la revisión del expediente y teniendo en cuenta que el proceso de marras se dio por terminado mediante providencia de fecha 30/06/2023 dado que se cumplió a cabalidad la conciliación realizada en audiencia de fecha 20/04/2023 y se ordenó el archivo del proceso, aunado a que en el expediente digital de la presente fecha no existe solicitud de embargo de remanentes con relación al demandado, es procedente para esta judicatura el levantamiento de las medidas cautelares dando aplicación a lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 597 del C.G.P.

Adviértase, que en el presente proceso únicamente obra la medida cautelar de embargo de remanente existente en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS.

Ahora, con relación al desglose del título que sirvió de base para la presente demanda, este despacho advierte al actor que, a partir del 01/07/2020 y con la puesta en marcha de la virtualidad a través del decreto 806 de 2020, las demandas se tramitan a través de expediente digital y solo se recibe por parte del despacho títulos físicos cuando el Juez lo requiera por alguna situación especial, por ende, en el caso que nos compete, no es procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P. en razón a que no obran en el despacho documentos físicos por desglosar.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretados dentro de la presente acción. Ofíciase si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente a favor de otro despacho judicial.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de desglose de los documentos que sirvieron como base para la radicación de la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd6f3b251a3d3a57f0b7d0eac4616a2f8f7f19e070e4ddd419666231ada03e1**

Documento generado en 25/07/2023 07:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>